INHABILITADOS

Personas Jurídicas Entidad

Empresa Kavij Municipio de Salcedo

Argón Construcciones S.A.C. Empresa Metropolitana de Obras Públicas

Compañía de Seguros Ministerio de Obras Memorias, Memoser S.A. Públicas

HABILITADOS

Personas Naturales Entidad

Iván Roca Salazar CC. 090076032-3

Regional del MIDUVI Guayas, Los Ríos, El Oro-Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Ing. Manuel Alberto Pico Zea Municipio de El Carmen 170278887-6

Arq. Wilson Francisco Fondo de Inversión Social Granda Cordero 0101750339 de Emergencia, FISE

Personas Jurídicas Entidad

GAMAFIRCA S.A. Petroindustrial

Atentamente, Dios, Patria y Libertad Por el Contralor General del Estado

f.) Dr. Manuel Antonio Franco, Secretario General de la Contraloría.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE CALVAS

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. 00456-SJM-2002, el Subsecretario General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, determina que es de tipo administrativo la Ordenanza del Patronato Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Ordenanza del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas.

Art. L- CONSTITUCIÓN.- Constituyase con personaría propia el PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL, cuya finalidad es la prestación de servicios de asistencia médica y social a las clases más

necesitadas del cantón, por los diferentes medios que pueda establecer la Municipalidad, y, de conformidad a lo que establece el Art. 13 de la Ley de Régimen Municipal.

- **Art. 2.- ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de gobierno y administración del Patronato de Amparo Social y Cultural Municipal, el Consejo Directivo, la Presidenta y la Vicepresidenta.
- Art. 3.- EL CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo estará presidido por la esposa del señor Alcalde del cantón Calvas o su delegado, dignidad que la ejercerá ad-honorem, únicamente se cubrirá por parte del Municipio los gastos que se originen en viajes que se realicen para gestión a favor del patronato; e integrado por las esposas de los señores concejales, quienes elegirán a la Vicepresidenta del patronato, y un o una Concejala delegada por la Cámara Edilicia.
- **Art.** 4.- **SESIONES.-** El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de por lo menos cinco miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Podrán asistir los directores departamentales, y el personal asesor que fuere requerido.

Art. 5- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a.- Orientar y dirigir las actividades del patronato;
- b.- Supervisar los servicios que se prestan, y especialmente en los centros de salud que mantuviere el Patronato;
- Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del patronato, y controlar el empleo eficaz de los mismos;
- d.- Dirigir la gestión económica del patronato, y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartieren;
- e.- Elaborar la pro-forma presupuestaria del patronato;
- f.- Solicitar al señor Alcalde la colaboración de recursos humanos y/o logísticos para el cumplimiento de sus actividades;
- g.- Aceptar herencias, legados, y donaciones que se hiciera a favor del patronato con beneficio de inventario; y,
- h.- Cumplir las atribuciones que no estuvieran asignadas a otros órganos del patronato.
- Art. 6.- LA PRESIDENTA.- La Presidenta ejercerá la representación legal y administración del patronato en todos sus actos, y cumplirá los deberes y atribuciones que se establecen en esta ordenanza, y el Reglamento interno que tuviese el patronato.
- **Art.** 7.- **LA VICEPRESIDENTA.-** La Vicepresidenta del patronato subrogará a la Presidenta en caso de ausencia temporal y ejercerá sus funciones conforme lo establece la presente ordenanza.
- **Art. 8.- RECURSOS FINANCIEROS.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el patronato contará con la asignación anual de 1% de los ingresos corrientes del Ilustre

Municipio de Calvas, y con el 30% de los pagos a los espectáculos públicos y privados, con las donaciones que se le hiciere, y los demás ingresos que por cualquier concepto, tuviere.

Art. 9.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dos.

f.) Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del cantón Calvas.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, fue discutida y aprobada en dos sesiones distintas celebradas los días veintidós y veintiocho de junio del ánodos mil uno, quedando definitivamente aprobada en esta última sesión, Cariamanga treinta de noviembre del 2002.

f.) Lie. María Isabel Pardo Briceño, Secretaria Municipal del Concejo de Calvas.

Ab. Mario Vicente Cueva Bravo, Vicealcalde del cantón Calvas: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, pásese el original y 1 as respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del cantón Calvas, para su aprobación y promulgación. Cariamanga treinta de noviembre del 2002.

f.) Ab. Mario Vicente Cueva Bravo, Vicealcalde d el cantón Calvas.

Cariamanga, 30 de noviembre del 2002, a 1 as d iez h oras recibí 1 a o riginal y d os c opias d el t exto déla Ordenanza de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas.

Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del cantón Calvas: Por reunir los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono favorablemente la presente Ordenanza del Patronato de Amparo Social y Cultural del Municipio del Cantón Calvas.

f.) Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del cantón Calvas.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del cantón Calvas, en Cariamanga a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dos.

CERTIFICO:

f.) Lie. María Isabel Pardo Briceño, Secretaria Municipal del Concejo de Calvas

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS-CERTIFICO: Que la presente xerox copia concuerda con e 1 original que reposa en la Secretaría.- Cariamanga, a 2 de diciembre del 2002.- f.) Secretaria.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE CALVAS

Considerando:

Que, mediante oficio No. 00486-SJM-2002 de fecha 4 de marzo del 2002, el Subsecretario General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, determina que es de tipo administrativo la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación en la Municipalidad de Calvas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Ordenanza que reglamenta los procesos de contratación en la Municipalidad de Calvas.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES.- Son responsables de la programación, adquisición, distribución, uso y control de los bienes de la Municipalidad, los siguientes órganos y dependencias:

El Concejo.

El Comité de Contratación.

El comité sobre contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El Alcalde

- La Dirección Financiera.

La Dirección de Obras Públicas.

La Dirección de Planificación.

Las demás unidades administrativas y técnicas que integran la Municipalidad, en lo atinente al uso de los bienes asignados específicamente a ellas.

Art. 2.- D EL CONCEJO.- Es competencia del Concejo lo siguiente:

- a) Aprobar el Programa anual de obras y adquisiciones, además disponer su incorporación al presupuesto de la Municipalidad;
- Reglamentar la conformación y funcionamiento del Comité de Contrataciones y Comité sobre Contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Autorizar al Alcalde la realización de los procedimientos precontractuales de licitación y concurso público de ofertas; y la suscripción de los contratos, conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal;
- d) Evaluar periódicamente la ejecución del programa;